



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. Nº 2055

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 5, literal g) del artículo 8 previstos en el Decreto 109 de 2009, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993

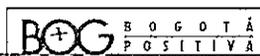
CONSIDERANDO

Que el artículo 42 del Código Nacional de Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974 establece que pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que el artículo 248 del citado Decreto Ley consagro sobre la fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.

Que el Decreto 1608 de 1978 por el que se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales en materia de fauna silvestre establece en su artículo 8 que las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y las contenidas en este decreto se aplican a todas las actividades concernientes tanto a las especies de la fauna silvestre como a sus ejemplares y productos que se encuentran en forma permanente, temporal o transitoria en el territorio nacional.

Que el artículo 52 del Código Nacional de Recursos Naturales establece que los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos



GOBIERNO DE LA CIUDAD





técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.

Que el artículo 54 del precitado Código dispone que podrá concederse permiso para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público.

Que el artículo 56 del Decreto 1608 de 1978 establece que no pueden ser objeto de caza ni de actividades de caza los individuos, especímenes y productos respecto de los cuales no se hayan cumplido los requisitos legales para su obtención, o cuya procedencia no esté legalmente comprobada.

Que el artículo 30 *ibídem*, prescribe que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del decreto reglamentario y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

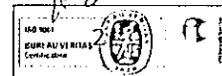
Que el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978 determina que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por ese decreto.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 65 asigna funciones en materia ambiental a los municipios, distritos y el Distrito Capital de Bogotá, en particular disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los Grandes Centros Urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.

Que la Autoridad Ambiental del Distrito Capital en ejercicio de sus potestades de control y vigilancia sobre los recursos naturales y en particular de la fauna silvestre,





adelanto las correspondientes acciones de incautación sobre productos de fauna silvestre como resultado de la violación de las normas de protección y manejo de este recurso.

Que las actuaciones administrativas derivadas de las incautaciones sobre los productos de fauna silvestre se encausaron con la imposición sancionatoria, la declaratoria de caducidad de la facultad sancionatoria, y en otros casos no se iniciaron las respectivas indagaciones.

Que los productos de fauna silvestre incautados han permanecido en custodia y guarda de esta Secretaría por alrededor de diez años, haciendo necesario que se definan las diferentes circunstancias para la disposición de este material.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente a través del memorando 2010IE31025 remite a la Dirección Legal Ambiental documento técnico en el que se establecen las diferentes alternativas de disposición final de especímenes no vivos de la fauna silvestre en diferentes grados de transformación o procesamiento.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución se constituye en el instrumento administrativo de regulación para las diferentes alternativas, destinos y procedimientos que de manera definitiva podrán recaer sobre el material y productos de fauna silvestre asegurando su disposición final.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en este acto administrativo se aplicaran para el material y productos de fauna silvestre incautados con anterioridad a la expedición de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 3. CATEGORIZACION DE MATERIALES Y DETERIORO. Para la disposición final de productos de fauna silvestre se tendrán en cuenta la identificación de las características por especímenes, productos y/o materiales así como el estado de deterioro que presenten a partir de los siguientes ítems:

1. Material sin curtir, procesar o con bajo nivel de procesamiento químico.



2. Material curtido, procesado químicamente, engrasado o teñido sin transformar, manufacturado o de peletería.
3. Objetos artesanales simplemente preservados o en montajes.
4. Especímenes marinos con conchas calcáreas.
5. Especímenes de carácter etnográfico.
6. Especímenes de proyectos de investigación.
7. Animales disecados o partes corporales completas o incompletas.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTOS DE DISPOSICIÓN FINAL. Se establecen como alternativas de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre los siguientes:

1. Procedimiento de Desnaturalización: Teniendo en cuenta la naturaleza del material o especímenes, se podrán aplicar los siguientes procedimientos de desnaturalización:

- 1.1. Desnaturalización química del material.
- 1.2. Predestrucción mecánica del material.
- 1.3. Tratamiento térmico del material.

2. Incorporación a Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente: De acuerdo a las características de rareza, unicidad, y valor intrínseco de materiales y/o productos de fauna silvestre se prevé su conservación directa por esta Autoridad Ambiental para dos fines como son:

- 2.1. Museo Secretaria Distrital de Ambiente.
- 2.2. Investigación.



3. Incorporación a Colecciones Externas: En consideración a su grado de conservación o interés biológico determinado material preservado podrá ser donado a instituciones registradas como son:

- 3.1. Museos
- 3.2. Colecciones Científicas.
- 3.3. Centros Educativos
- 3.4. Investigaciones.

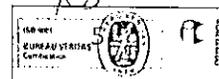
4. Reintroducción al Medio Natural: Material que por su estado y características puede ser objeto de restitución al medio natural de donde proviene en los siguientes eventos:

- 4.1. Reintroducción Directa. Restitución del material por la Secretaría Distrital de Ambiente
- 4.2. Reintroducción Indirecta. Restitución por otra Autoridad Ambiental dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 5. EVALUACIÓN TECNICA. La aplicación de determinado procedimiento de disposición final sobre materiales y/o productos de fauna silvestre procederá previamente a la emisión de concepto técnico por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en el que se establecerá el procedimiento adecuado y pertinente para un espécimen o un grupo de ellos.

ARTICULO 6. EXPEDICIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Dirección de Control Ambiental suscribirá los actos administrativos en los que se adopten determinados procedimientos de disposición final según como se haya establecido en el referido concepto técnico.

ARTICULO 7. CONTROL Y SEGUIMIENTO. Corresponderá a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre efectuar el levantamiento de acta en el que se establezca clase, cantidad, características del material, procedimiento de disposición final a realizar, forma de entrega y destinatario si así procede. Igualmente se deberá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2055

verificar el cumplimiento en la ejecución de los diferentes procedimientos de disposición final quedando constancia en el respectivo expediente.

ARTICULO 8. CONTRATACIÓN. La Dirección de Gestión Corporativa llevara a cabo el proceso contractual que determine la escogencia del establecimiento o establecimientos que prestaran los servicios de disposición final establecidos en esta resolución.

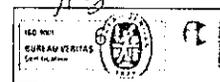
ARTICULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el boletín legal ambiental de esta Secretaria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 ABR 2011

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyecto, Hernán Darío Páez
Reviso, Alicia Andrea Baquero
Aprobó,
Diana Patricia Ríos García - Directora Legal Ambiental
Germán Darío Álvarez Lucero -- Director de Control Ambiental





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES NO VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE EN DIFERENTES GRADOS DE TRANSFORMACIÓN O PROCESAMIENTO

El presente documento se genera como soporte técnico para la determinación de los posibles destinos definitivos que pueda tener el material de fauna silvestre recibido por la Secretaría Distrital de Ambiente y cuya disposición final se considera pertinente y oportuna.

El carácter de soporte técnico se refiere a que con base en este documento la entidad podrá elaborar un acto administrativo genérico mediante el cual se formalicen las opciones de disposición final del material incautado o decomisado preventivamente y, posteriormente, el área técnica del Grupo Fauna Silvestre, con base en un concepto técnico específico señale cuál de dichas opciones es viable adoptar para un grupo determinado de especímenes.

A continuación se presentará una breve introducción al tema, seguida de un diagnóstico general del estado que puede presentar el material que recibe la SDA para concluir con las opciones actualmente disponibles para su destino.

1. INTRODUCCIÓN

La SDA en su carácter de autoridad ambiental debe adelantar las acciones para controlar el tráfico ilegal de fauna silvestre. El tráfico ilegal entendido como todas aquellas actividades de uso, aprovechamiento, comercialización, tenencia, depósito, exhibición, educación e investigación, realizadas sin los debidos permisos otorgados por las autoridades ambientales competentes.

De una u otra manera, todos los especímenes de fauna y objetos obtenidos y elaborados a partir de materia prima de animales silvestres que se encuentran decomisados y en custodia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, portan una información importante,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

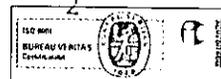
tienen un valor inherente o pueden ser utilizados de diferentes formas y para diversos fines.

De igual forma, se deterioran por el paso natural del tiempo (deterioro inherente), y por los daños que pueden llegar a sufrir de acuerdo con las condiciones de depósito.

Esto conlleva un compromiso de parte de la entidad, entre el cuidado que debe darse al material, su destinación final y la prontitud con que debe darse esta última.

A continuación se presenta, una descripción del material que en este momento se encuentra almacenado, de acuerdo con su naturaleza, sus condiciones de conservación, y su valor inherente en materia ambiental, ecológica y científica, de manera que sirva de soporte para definir los destinos que pueden existir para éste y cualquier otro material que pueda llegar a recuperar la entidad.

1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y SUS PRINCIPALES MANIFESTACIONES DE DETERIORO

El material decomisado proveniente de la fauna silvestre almacenado en las bodegas de la SDA, comprende especímenes que pueden ser agrupados en las siguientes 6 categorías, de acuerdo con: Material sin curtir (pieles crudas, o ya escambradas) o con bajo nivel de procesamiento químico; Material curtido, engrasado o teñido, sin transformar o manufacturado terminado o de peletería; Objetos artesanales simplemente preservados o en montajes; Especímenes marinos (estrellas de mar, algas calcáreas, corales, conchas de caracol); Especímenes de carácter etnográfico; Especímenes de investigación.

2.1. Material sin curtir, procesar o con bajo nivel de procesamiento químico

En este grupo se encuentran materiales proteicos, tales como pieles, sin cambios mayores por acción de productos químicos. Son materiales susceptibles a presentar deterioro biológico (descomposición orgánica): por hongos, bacterias, polillas y gorgojos. Este tipo de especímenes por lo general provienen de pieles de reptiles (babillas, caimanes, etc.) y de mamíferos silvestres y pueden encontrarse frescas, saladas, sin curtir, con rastros o vestigios de grasa y de carne.

2.2. Material curtido, procesado químicamente, engrasado o teñido sin transformar, manufacturado o de peletería

Esta categoría corresponde a productos terminados como zapatos, bolsos, chaquetas y demás elementos denominados genéricamente como prendas de vestir y accesorios.

Estos materiales, por lo general han pasado por un proceso de transformación de piel en cuero (Curtido), en el cual se emplean ácidos y agentes curtientes, que deben ser retirados en su totalidad. La idoneidad del proceso de curtido y las condiciones de almacenamiento determinarán la duración de los materiales, jugando un importante papel en el deterioro. Por otro lado, una proporción presenta elementos metálicos o herrajes que complementan el diseño.

7





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

En este tipo de materiales el deterioro se manifiesta en craqueladuras del cuero, y oxidación y corrosión de las partes metálicas. En menor grado se presenta crecimiento de hongos cuando la humedad relativa supera valores de 60%. El daño mecánico como rasgaduras o ajaduras es menos habitual.

Los objetos de peletería (indumentaria a partir de cuero y piel animal silvestre), especialmente atuendos que conservan el recubrimiento piloso, pueden verse deteriorados principalmente por acción de polillas y de coleópteros consumidores de la queratina, los pelos son consumidos por las larvas y utilizados para hacer los capullos.

2.3. Objetos artesanales simplemente preservados o en montajes

Los objetos artesanales son aquellos en los que para su elaboración se han empleado métodos sencillos, no industriales, mediante los cuales se logra una transformación menor de la materia prima utilizada. Dentro de los objetos artesanales pueden incluirse instrumentos musicales y otros productos elaborados a partir de partes de animales silvestres.

Con cierta frecuencia se observa la combinación de materiales de diferente origen y que presentan diferente comportamiento ante los cambios de temperatura y humedad, por lo que es posible que se generen deterioros como grietas, fracturas y sean especialmente atractivos para los insectos xilófagos.

En esta categoría también puede encontrarse el Copal. Se trata de una resina vegetal que frecuentemente presenta embebidos naturales de insectos de identificación taxonómica extremadamente difícil. Se presenta tanto como fragmentos en bruto, sin pulir, como en productos artesanales, trabajados como figuras zoomórficas y pulidos.

Es un material que se deteriora con mucha facilidad aún con golpes suaves, sensibles al rayado y abrasión, por lo que se debe tener especial cuidado al manipular para limpieza, empaque y embalaje.

1
2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Adicionalmente, puede contarse con piezas ornamentales elaboradas en acrílico con insectos, arácnidos y, en general, invertebrados, incrustados o sumergidos previamente. Se trata de llaveros o pisapapeles en los que los animales quedan protegidos en su interior. El acrílico se deteriora con facilidad con golpes, abrasión, generando rayaduras principalmente, aunque la integridad del objeto generalmente permanece.

2.4. Especímenes marinos con conchas calcáreas

Las conchas o caparazones de los moluscos están compuestas de sales minerales, como el carbonato cálcico (CaCO_3), que se organizan en cristales en forma de prismas o de láminas, según la capa de que se trate, proporcionando así diferentes propiedades a la estructura de la concha.

Esta característica hace que este material sea muy reactivo ante condiciones de contaminación del aire por el anhídrido sulfuroso (SO_2), que se desprende de los hidrocarburos que contienen azufre, transformándose en ácido sulfúrico que actúa sobre los carbonatos, de igual forma, la presencia de anhídrido carbónico (CO_2) con el agua puede dar una solución algo ácida, que puede reaccionar con el CaCO_3 y producir bicarbonato soluble, deteriorando de esta manera los especímenes de molusca.

Otros deterioros comunes en material calcáreo:

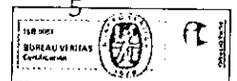
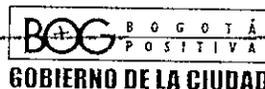
- Fragmentación por manipulación inadecuada.
- Decoloración por acción excesiva de iluminación.
- Pulverización por acción química ácida por humedad alta.

2.5. Especímenes de carácter etnográfico

Objetos, por lo general de una producción artesanal, que han de utilizarse en los ritos mágicos, ofrendas y en los servicios religiosos, brujería y que sufren transformaciones menores, que pueden incluir el deshidratado de los ejemplares (secado al sol o aplicación de sal o cenizas) y retirar las partes blandas.

Es importante precisar que los objetos decomisados de estas características hacen parte de actividades comerciales que no se

7
7





encuentran autorizadas y que no tienen que ver esencialmente con prácticas religiosas o culturales.

Estos especímenes son de naturaleza compleja, en los que se emplean plumas, semillas, cortezas, fibras vegetales, fragmentos de piel de diferentes mamíferos, cráneos, cabezas completas, extremidades de diversos animales predominando mamíferos, aves, reptiles; sin embargo, al estar combinados en los objetos se consideran en un renglón diferente.

De éstos se indicarán los deterioros más comunes:

- Plumas: suciedad, decoloración, fragilidad, crecimiento de hongos, deterioro por polillas y gorgojos consumidores de proteína.
- Semillas: deterioro por gorgojos y microorganismos.
- Fibras vegetales: deterioro por polillas y gorgojos, microorganismos.
- Cráneos y huesos de extremidades: decoloración, crecimiento de hongos, fragmentación y faltantes.
- Cabezas de mamíferos y de aves: son sensibles al deterioro químico, por los productos empleados para embalsamar (cenizas, cal, sal, etcétera) y deterioro biológico (hongos, insectos: polillas, gorgojos, etc.).

2.6. Especímenes de proyectos de investigación

Los insectos secos preparados para insectarios en seco para la venta comercial montados en alfileres y/o o insectos en sobres por lo general para investigación científica son muy frágiles aún a actividades de manipulación, por el estado de deshidratación en el que se encuentran. Son deteriorados por humedades altas (superiores a 70%), lo que permite desarrollo de hongos y son una fuente de alimentación preferida por piojos del polvo y algunas especies de coleópteros (derméstidos).

2.7. Animales disecados o partes corporales completas o incompletas

En esta categoría se clasifican todos los animales disecados, montados o no, y partes, tales como patas, esqueletos, cráneos, caparazones, y

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

otros tipos de especímenes individuales que no hagan parte de adornos, objetos rituales o artesanales.

Los animales disecados son muy susceptibles de deterioro, debido a los procedimientos domésticos, sin las mínimas técnicas de taxidermia, de hecho solo unos pocos casos de ejemplares disecados con técnica apropiada presentan un deterioro menor o nulo.

Las partes corporales, provienen de todo tipo de vertebrados. De igual manera los huesos, cuernos o cornamentas, empleados como adornos o trofeos de caza, se deterioran con la humedad alta, presentando crecimiento de hongos, los cuales generan manchas y en algunos casos presentan olores ofensivos.

El marfil de los colmillos y los huesos reacciona con el medio ambiente. La exposición a la luz, genera un blanqueamiento, pero los deterioros más graves están vinculados a los cambios en la humedad relativa y temperatura. Una baja humedad relativa (por debajo de 50%) provoca la desecación, contracción y agrietamiento, mientras que la humedad relativa alta (por encima del 70 %) puede causar deformaciones e hinchazón. Fluctuaciones de calor similar inducir la expansión y contracción.

Oscurecimiento o "pátina" es el resultado del proceso de envejecimiento natural de los compuestos orgánicos del hueso y marfil. Además, la porosidad lo hace susceptible a las manchas. Se oscurece en contacto con la grasa de la piel o aceites, y puede ser manchada por la corrosión de metales o de otros pigmentos que tengan los materiales.

7



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





3. DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES

Como se ha podido observar, la naturaleza de los especímenes almacenados es variada, así como varían los procesos físicos o químicos a que han sido sometidos, el estado que pueden presentar en un momento dado y la importancia que tienen desde el punto de vista científico o educativo.

En este orden de ideas, no existe un único destino probable y viable para un espécimen dado que por el contrario, puede variar en el tiempo, dependiendo del conocimiento en general de los procesos, el conocimiento del material mismo y de la viabilidad o pertinencia técnica actual de los destinos.

Así mismo, no existe un medio único para lograr la desnaturalización, destrucción o inutilización de los especímenes, pues además de la diversidad en la naturaleza química de los especímenes mismos y de los elementos de soporte, es necesario determinar qué tan fino o qué tan drástico debería ser el proceso al que se someta el material, de tal manera que se utilicen aquellos ofrezcan el resultado esperado y que tengan el menor impacto ambiental.

Por tal razón, antes de proceder a realizar la disposición final del material, es indispensable la emisión de un concepto técnico a través del cual se determine la opción más apropiada para un espécimen o un grupo de ellos, dadas las diferentes circunstancias a tener en cuenta en un momento determinado.

A continuación se acordaron las opciones de manejo y disposición final para el material almacenado en las bodegas:

3.1. DESNATURALIZACIÓN

Desnaturalización es la alteración de las propiedades o condiciones de algo¹. Para los efectos del presente trabajo la desnaturalización se define como la aplicación de procedimientos de tipo físico, químico o

¹ Diccionario de la Real Academia española.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

térmico que provoquen la pérdida de algunas o todas las propiedades inherentes o naturales del material o espécimen objeto del procedimiento, de manera que quede inutilizable para usos idénticos o afines con los que dieron lugar a su decomiso preventivo.

Esto implica que una vez un espécimen se someta a un procedimiento de desnaturalización, cualquiera que sea, no será posible restablecer las características que le eran propias en razón de la modificación irreversible de su estructura física, química u organoléptica.

Teniendo en cuenta la naturaleza del material o especímenes, se podrán aplicar los siguientes procedimientos de desnaturalización.

- 3.1.1. Desnaturalización química del material.** Este tratamiento puede aplicarse a las materias primas que por los procesos a que han sido sometidas previamente, se considere requieren de un proceso de remoción o minimización de los agentes tóxicos o contaminantes.
- 3.1.2. Predestrucción mecánica del material.** Es el proceso de inutilización del producto, garantizando la destrucción total que impide reutilización, adulteración u otros, utilizando para ello procesos de trituración, molido o picado, entre otros.
- 3.1.3. Tratamiento térmico del material.** Es el proceso de incineración en horno del material. Este proceso se realiza al material que por sus características puede ser sometido a un proceso de combustión una vez verificada la viabilidad técnica y ambiental para realizar dicho proceso.

3.2. INCORPORACIÓN A COLECCIÓN SDA

Se ha previsto que la SDA puede y debe apoyarse en su trabajo de prevención e investigación sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre, en parte del material que en este momento tiene.

Existe material que de acuerdo con el valor intrínseco que tiene, la información disponible sobre él, su rareza y unicidad, amerita que sea conservado directamente por la SDA para dos fines.

4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

- 3.2.1. **Museo SDA.** Curaduría, montaje y exhibición del material con fines de sensibilización y educación por parte de la SDA en su nuevo proyecto de museo etnoecológico de fauna silvestre.
- 3.2.2. **Investigación.** Uso de parte o del todo de un espécimen para fines de investigación científica o académica proyectada desde la SDA.

3.3. INCORPORACIÓN A COLECCIONES EXTERNAS

Dentro y fuera de la jurisdicción de la SDA, hay instituciones que cuentan con colecciones debidamente registradas ante el Instituto von Humboldt y que eventualmente desean contar con material preservado atendiendo a su grado de conservación o interés biológico.

- 3.3.1. **Museos.** Pueden existir dos modalidades de museos:
 - Museos de Ciencias Naturales Universitarios. Orientados totalmente al tema de biodiversidad.
 - Museos Nacionales: De fines culturales, etnográficos que pueden dar cabida a ciertos especímenes silvestres.
- 3.3.2. **Colecciones Científicas.** Las colecciones de referencia son interesantes para especímenes de origen geográfico conocido y pueden ser de dos tipos.
 - Colecciones de referencia de universidades. De uso académico y científico.
 - Colecciones de referencia de centros de investigación. De colección de holotipos, sintipos, parátipos.
- 3.3.3. **Centros Educativos.**
 - Colecciones menores de colegios
- 3.3.4. **Investigaciones.**
 - Investigaciones en universidades en desarrollo o por desarrollar.

3.4. REINTRODUCCIÓN AL MEDIO NATURAL

Es posible que una parte del material dispuesto en la bodega y que no ha sido tratado con medios químicos pueda restituirse al medio natural de donde originalmente proviene, ya sea exactamente en la misma





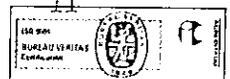
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

forma de presentación original o una vez haya sido inutilizado por medios mecánicos.

- 3.4.1. **Reintroducción directa.** Material que puede ser restituido directamente por la SDA en su medio natural.
- 3.4.2. **Reintroducción indirecta.** Reintroducción de material efectuada por una autoridad ambiental dentro de su jurisdicción luego de ser remitido por la SDA.

4





4. OPCIONES PROVISIONALES DE DISPOSICIÓN FINAL PARA MATERIAL EXISTENTE

Teniendo en cuenta el diagnóstico presentado, se pueden definir preliminarmente algunos posibles destinos para el material almacenado.

En caso de que el material pueda ser dispuesto inmediatamente, pueden contemplarse los siguientes destinos:

4.1. Material sin curtir, procesar o con bajo nivel de procesamiento químico

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para investigación en genética o puede ser utilizado para educación en el museo etnoecológico de la SDA o en una colección externa.

Aquel que no se encuentre en condiciones de ser conservado de manera estable a temperatura ambiente, debería ser desnaturalizado por medios mecánicos asegurando su inutilización, antes de ser dispuesto en relleno sanitario. Otra opción posible, previa evaluación ambiental, es su incineración, cuando no exista certeza de la inutilización producida por un procedimiento mecánico.

Estos destinos incluyen los caparazones u otras partes cornificadas.

4.2. Material curtido, procesado químicamente, engrasado o teñido sin transformar, manufacturado o de peletería

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para investigación en materia genética o para educación. El material en mal estado y destinado para su destrucción puede ser desnaturalizado por medios mecánicos asegurando su inutilización, antes de ser dispuesto en relleno sanitario. La incineración es posible, previa separación de herrajes y determinación de inocuidad ambiental de este proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

La reducción de este material por medios mecánicos debería garantizar su total desnaturalización para evitar la generación de retales que pueden ser utilizados como apliques en accesorios o prendas de vestir.

4.3. Objetos artesanales simplemente preservados o en montajes

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para museos de carácter etnográfico o para educación.

El material deteriorado o sobre el cual no hay una opción viable diferente, incluyendo aquel que se encuentra en montajes, debería ser inutilizado por medios mecánicos, antes de su disposición en relleno sanitario.

Cuando se trata de material en acrílico o copal, puede verificarse la posibilidad de reducción mecánica a partículas que posteriormente puedan ser reprocesadas para usos diferentes a los originales.

4.4. Especímenes marinos con conchas calcáreas

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para investigación y para educación.

Otra parte del material, debidamente desmontado y sometido a curaduría, puede ser reintroducido al medio natural y otra parte podría ser susceptible de desnaturalizar mediante fragmentación o molido.

4.5. Especímenes de carácter etnográfico

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para museos o para educación.

El material restante puede ser destruido mediante desnaturalización mecánica antes de disponerse en relleno sanitario.

7





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4.6. Especímenes de proyectos de investigación

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para investigación o para educación.

El material restante puede ser destruido o inutilizado mediante procesos químicos antes de ser llevado a celda de seguridad, siempre teniendo en cuenta los soportes físicos o acuosos dentro de los cuales se encuentren.

4.7. Animales disecados o partes corporales completas o incompletas

Parte de este material no deteriorado puede ser interesante para investigación en materia genética, para museos o para educación.

El material restante puede ser desnaturalizado por medio mecánico y dispuesto en relleno sanitario.

Elaboró: Grupo Fauna Silvestre